



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2021/MDLM

La Molina, 23 de julio del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Memorando N° 843-2021-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 087-2021-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 319-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro y el Informe N° 92-2021-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con los cuales el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para el pronunciamiento correspondiente sobre lo solicitado por la Iglesia Bíblica Cristiana, respecto del cambio de zonificación del predio de 1,302.00 m² de área, ubicado en la Avenida A (Avenida Alameda del Corregidor N° 496), Manzana, P-1, Lote 12, Urbanización La Molina Vieja, Sector C, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Otros Usos (OU);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° D000275-2021-MML-GDU-SPHU, de fecha 04 de junio del 2021, ingresado como Oficio N° 06147-2021, el 10 de junio del 2021, la Subgerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite copia del Expediente N° 54080-2021 (Documento Simple N° 69482-2021), haciendo de conocimiento el pedido de la Iglesia Bíblica Cristiana, la cual solicita un cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Otros Usos - Iglesia (OU), para el predio de 1,302.00 m² de área, ubicado en la Avenida A (Avenida Alameda del Corregidor N° 496), Manzana P-1, Lote 12, Urbanización La Molina Vieja, Sector C, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, predio que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 45100650 del Registro de Predios de Lima de la SUNARP; asimismo, refiere que, en uso de las competencias aplique la consulta vecinal y emita opinión técnica correspondiente, la cual deberá remitir a esta entidad edil, anexando el Acuerdo de Concejo y todo lo actuado en la corporación municipal, quedando la presente copia adjunta, como antecedente para el archivo; precisando que, de acuerdo con lo establecido en el inciso 9.4 de la Ordenanza N° 2086-MML, se deberá remitir el pronunciamiento dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, y que en caso contrario no se pronuncie, se entenderá como favorable;

Que, mediante el Memorando N° 582-2021-MDLM-GDU, de fecha 10 de junio del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, los actuados, a fin que dé inicio al procedimiento solicitado por la Municipalidad Metropolitana de Lima dentro del plazo previsto en la Ordenanza N° 2086-MML;

Que, mediante el Informe N° 287-2021-MDLM-GDU/SHPUC, de fecha 14 de junio del 2021, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, remite a la Gerencia de Tecnologías de Información el "Formato de Requerimiento de Publicación en la Página Web Institucional" solicitando su publicación en el Portal Web desde el 15 de junio hasta el 06 de julio del año en curso, precisando que dicho cumplimiento sea informado máximo el 07 de julio del 2021;

Que, mediante el Memorando N° 0567-2021-MDLM-GDU/SHPUC, de fecha 14 de junio del 2021, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, solicitó a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la publicación de la Lámina Informativa de la solicitud del cambio de zonificación en referencia, durante el período comprendido entre 15 de junio hasta el 06 de julio del año en curso, requiriendo que dicho cumplimiento sea puesto a conocimiento máximo hasta el 07 de julio del 2021;

Que, mediante el Informe N° 289-2021-MDLM-GDUE/SHPUC, de fecha 14 de junio del 2021, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, solicitó a la Gerencia de Participación Vecinal realice la consulta vecinal correspondiente, para lo cual cumplió con remitirle Formulario Único de Consulta Vecinal, Cronograma de Trabajo y Croquis de Ubicación indicando el lote en consulta y el entorno a encuestar, consultas que deberán ser remitidas hasta el 06 de julio del 2021, a fin que dicha información sea considerada dentro del respectivo informe técnico;

Que, mediante el Memorando N° 0570-2021-MDLM-GDU/SHPUC, de fecha 14 de junio del 2021, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro solicitó a la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, elabore un listado de las licencias de funcionamiento otorgadas en el sector, precisado en el plano que adjunta, requiriendo que la respuesta sea atendida a más tardar el 06 de julio del 2021;

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2021/MDLM

Que, mediante el Memorándum N° 103-2021-MDLM-GDEIP/SPEA, de fecha 21 de junio del 2021, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, atendiendo lo solicitado por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, adjunta el Informe N° 314-2021-MDLM-GDEIP-SPEA/LAPN, en el que se señala que no se encontró ninguna Licencia de Funcionamiento otorgada en el sector mencionado;

Que, mediante el Memorando N° 986-2021-MDLM-GPV, de fecha 02 de julio del 2021, la Gerencia de Participación Vecinal, remite el resultado de las consultas vecinales, de acuerdo al detalle consignado en el Informe N° 042-2021-GPV/MMVH, de fecha 28 de junio del 2021, precisando el consolidado de dicha consulta:

CONSOLIDADO DE CONSULTA VECINAL			
Total de viviendas	Emitieron opinión		No emitieron opinión
	Favorable	Desfavorable	
22	04	16	02

Que, mediante el Memorando N° 419-2021-MDLM-GTI, de fecha 07 de julio del 2021, la Gerencia de Tecnologías de Información, da cuenta de haber procedido a la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina, el pedido de cambio de zonificación de la referencia, el cual lo realizó desde el 15 de junio hasta el 06 de julio del año en curso, adjuntando el reporte que así lo evidencia;

Que, mediante el Memorando N° 599-2021-MDLM-SG-SGGDAC, de fecha 07 de julio del 2021, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hace de conocimiento que se procedió a realizar la publicación correspondiente en el Mural Informativo de la Plataforma Única de Atención al Vecino, desde el 15 de junio hasta el 06 de julio del año en curso, cumpliendo así con el pedido realizado por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro;

Que, mediante Informe N° 319-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 08 de julio del 2021, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, emite opinión técnica respecto al requerimiento de trámite del procedimiento de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Otros Usos (OU), para el predio constituido por el Lote 12 de la Manzana P-1, de 1,302.00 m2, ubicado con frente a la Avenida Alameda del Corregidor N° 496 y el Pasaje La Sidra de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja -Sector C, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, concluyendo lo siguiente:

- La solicitud de Cambio de Zonificación, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Otros Usos (OU), está referida a un predio, donde existe una Edificación con Uso Religioso, en un entorno urbano consolidado con uso predominantemente Residencial. Según el Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC 2017-2021, la densidad poblacional de este distrito, ha ido aumentando, debido a la consolidación de Equipamientos Educativos e Institucionales; lo que hace que, la movilidad urbana, también se incremente en vías de mayor jerarquía del distrito de La Molina, siendo en el caso de la Avenida Raúl Ferrero, en la que predomina el transporte particular, la cual, se conecta con la Alameda del Corregidor, generando congestión vehicular, al servir de acceso y salida a otros distritos, a los equipamientos educativos y comerciales próximos a la zona y la problemática del transporte público, que actualmente circula en dicha vía, lo que genera una alta demanda en el uso de vehículos particulares.
- El Uso Residencial, en la Alameda del Corregidor (tramo Avenida La Molina y Avenida Raúl Ferrero), requiere de Equipamientos Urbanos; sin embargo, estos equipamientos, como es el caso de la presente solicitud, no deben ubicarse inmediatamente colindante a las viviendas; actualmente, ya existen equipamientos en las áreas destinadas a Aportes Reglamentarios de la citada Parcelación Semiurbana; el incrementar más actividades de carácter público en una manzana predominantemente residencial, aumentaría la población flotante en una vía cuya modulación vial, ha sido diseñada originalmente para uso residencial.
- Asimismo, próximo al ámbito señalado, existen Equipamientos con Uso Educativo (Universidad Nacional Agraria La Molina), con frente a la Avenida La Molina, vía clasificada como Arterial; y frente a la vía local, Calle Las Amapolas con Calle Los Alhelies (Colegio de Educación Especial Juan Pablo II); destinados en la Planificación Urbana del distrito de La Molina (antes de la Ordenanza 198-MML, del año 1999), para dicho uso, calificados con la zonificación E3 y E1 respectivamente, ubicados frente a más de una vía de acceso para cada inmueble.



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2021/MDLM

- El acceso al predio materia de evaluación, se realiza a través de la Alameda del Corregidor, vía metropolitana, normada con una sección vial de 30.00 ml, sin embargo, el módulo de Vereda y Berma Lateral, no se adecuan a la sección vial normativa, cuya función es facilitar el tránsito peatonal ordenado, y establecer una zona de estacionamiento vehicular público y privado respectivamente, sobre todo cuando se busca intensificar el uso del suelo, con frente al predio; se verificó que, la vereda ha sido ejecutada, en menor medida (1.35 ml), resultando insuficiente para el uso solicitado, y para una mayor carga peatonal.
- Respecto a los resultados de la población local involucrada que, en la consulta vecinal, opta por la opinión Favorable en 20% (4 opiniones) y Desfavorable en 80% (16 opiniones), no evidenciándose la participación de todos los propietarios de la zona a encuestar (2 personas); según los Reportes de los Lotes consultados en el Sistema de Licencias – SIL, a un radio de 150 ml aproximadamente, del predio materia de evaluación, se verifica que, no se encontró ninguna Licencia de Funcionamiento otorgada en el sector mencionado.
- Por lo antes expuesto, el presente informe concluye con opinión técnica **DESFAVORABLE**, la solicitud de Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Otros Usos (OU), para el predio de 1,302.00 m² de área, constituido por el Lote 12, de la Manzana P-1, con frente a la Alameda del Corregidor y el Pasaje La Sidra, Parcelación Semiurbana La Molina Vieja – Primera Etapa, Sector C, del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Informe N° 92-2021-MDLM-GDU, de fecha 09 de julio del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia Municipal los actuados, y con ello el Informe N° 319-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, de su Subgerencia adscrita, sobre la solicitud de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Otros Usos (OU), para el predio ubicado en el Lote 12 de la Manzana P-1, con frente a la Avenida Alameda del Corregidor N° 496 y el Pasaje La Sidra, de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja – Sector C, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, el mismo que encuentra conforme en todos sus extremos y lo hace suyo;

Que, mediante el Memorando N° 820-2021-MDLM-GM, de fecha 14 de julio del 2021, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que se emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 078-2021-MDLM-GAJ, de fecha 28 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que, es de la opinión:

- De acuerdo a lo señalado en el numeral 2.8 del punto II de su informe y conforme a los informes de la referencia b), c), d) e), f) y h) de su informe, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano, por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, por la Gerencia de Tecnologías de Información, por la Gerencia de Participación Vecinal y, por la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, respectivamente, se evidencia que se ha cumplido con las actividades señaladas en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, en concordancia con literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de los cuales se concluye una opinión desfavorable al cambio de zonificación puesto a consideración mediante el Oficio N° D000275-2021-MML-GDU-SPHU (06147-2021).
- Estando a lo desarrollado en el punto I y II de su Informe, considera que esta entidad ha cumplido con todos los contenidos del procedimiento de nuestra competencia, señalado en la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, lo cual fue solicitado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio N° D000275-2021-MML-GDU-SHUPUC; situación por la que considera que es legalmente viable que el precitado expediente y sus actuados sean puestos en conocimiento del concejo municipal del distrito de La Molina, a fin de que, merituando el Informe N° 319-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro así como el Informe N° 92-2021-MDLM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, exprese y/o materialice su pronunciamiento sustentado al respecto, mediante Acuerdo de Concejo, ello en concordancia con lo señalado en el subnumeral 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML y, considerando además, lo establecido en el numeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.
- Corresponde que la Gerencia Municipal remita los actuados a Secretaría General, a fin de que se gestione ante la Alcaldía la remisión de los actuados al Concejo Municipal de La Molina para que expresen de manera sustentada, mediante Acuerdo de Concejo, su pronunciamiento respecto de lo solicitado por Iglesia Bíblica Cristiana, sobre cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Otros Usos (OU), para el predio de 1,302.00 m², constituido por el Lote 12 de la Manzana P-1, con frente a la Av. Alameda del Corregidor N° 496, Urbanización La Molina Vieja, Sector C, distrito de La Molina, conforme a la normativa vigente precisada precedentemente.

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2021/MDLM



- Una vez emitido el pronunciamiento por parte del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina sobre el procedimiento de cambio de zonificación que ocupa, se deberá remitir el Acuerdo de Concejo correspondiente a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando la documentación que sea pertinente, conforme lo precisado en el subnumeral 9.4.4 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, en su texto modificado por la Ordenanza N° 2243-MML, situación que debe formalizarse dentro del plazo precisado en el numeral 2.6 del punto II de su informe;



Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda, se derive los actuados a Secretaría General, para que gestione ante la Alcaldía la propuesta de Acuerdo de Concejo correspondiente a efectos de que el mismo, conjuntamente con los actuados, sean derivados al Concejo Municipal del distrito de La Molina y formalicen su pronunciamiento sustentado respecto de lo solicitado por la Iglesia Bíblica Cristiana, sobre cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Otros Usos (OU), para el predio de 1,302.00 m2, constituido por el Lote 12 de la Manzana P-1, con frente a la Av. Alameda del Corregidor N° 496, Urbanización La Molina Vieja, Sector C, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, puesto a nuestra consideración a través del Oficio N° D000275-2021-MML-GDU-SPHU;



Que, mediante el Memorando N° 843-2021-MDLM-GM, de fecha 20 de julio del 2021, la Gerencia Municipal remite los actuados, solicitando que tema sea incluido en la agenda de sesión de concejo municipal a realizarse;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, de acuerdo al literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en materia de competencia municipal, son funciones específicas, en cuanto al rol de las municipalidades provinciales, la de emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como protección y conservación del ambiente; asimismo, en el quinto párrafo del artículo antes citado, se señala que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, siendo en el caso de Organización del Espacio Físico - Uso del Suelo, una de ellas la zonificación;



Que, conforme lo señalado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 2086-MML, Ordenanza que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, el objeto de la precitada ordenanza es, regular el cambio de zonificación en la Provincia de Lima, en concordancia con las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás disposiciones sobre la materia; asimismo, el ámbito de aplicación de la precitada ordenanza metropolitana es obligatoria en la provincia de Lima, ello según lo establecido en el artículo 2° de la mencionada norma municipal;



Que, en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de febrero del 2020, se detalla las acciones que deben desarrollar, dentro de sus competencias, tanto la Municipalidad Metropolitana de Lima como la Municipalidad Distrital, y que, al haber realizado la citada Municipalidad Metropolitana la verificación señalada en el literal 9.2 del referido artículo, corresponde a la Municipalidad Distrital de La Molina, conocer y actuar a partir de lo establecido en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza antes mencionada, siendo necesario precisar que, al haberse recepcionado el documento remitido, ingresado como Oficio N° 06147-2021 por mesa de partes el 10 de junio del 2021, los 30 días hábiles para poder realizar todas las actividades establecidas en la referida ordenanza por parte de la municipalidad distrital de La Molina,

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2021/MDLM

incluyendo el plazo para que el concejo municipal emita su pronunciamiento expresando su posición sobre el pretendido cambio de zonificación, además de la remisión a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la continuación del citado procedimiento administrativo, vencería el 23 de julio del 2021;

Que, en atención a lo antes señalado, las etapas y acciones previas al pronunciamiento del concejo municipal que se realizaron en el presente procedimiento sobre cambio de zonificación de RDB a OU son las siguientes:

Base legal de la Ordenanza N° 2086-MML	Acciones a realizar por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina	Área encargada de realizarlo	N° de documento que evidencia lo realizado
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.1.	Realizar "el levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUOU).	Gerencia de Participación Vecinal	Memorando N° 986-2021-MDLM-GPV
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.2.	"Exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUOU), los cuales serán entregados directamente a la Municipalidad Distrital dentro del periodo de exhibición. La Municipalidad Distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas".	Gerencia de Tecnologías de Información	Memorando N° 419-2021-MDLM-GTI
		Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Memorando N° 599-2021-MDLM-SG-SGGDAC
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.3.	"La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante."	Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Informe N° 319-2021-MDLM-GDU-SHUPUC

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.6 del punto II de su informe, y conforme lo detallado en el cuadro del numeral precedente, la Gerencia de Tecnologías de Información a través del Memorando N° 419-2021-MDLM-GTI, así como la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, según Memorando N° 599-2021-MDLM-SG-SGGDAC, han manifestado haber cumplido con exhibir por un período de quince (15) días tanto en la Página Web Institucional como en la Plataforma Única de Atención al Vecino, el plano de zonificación donde se incluye la ubicación y descripción del cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Otros Usos (OU), promovido por Iglesia Bíblica Cristiana, para el predio de 1,302.00 m², constituido por el Lote 12 de la Manzana P-I, con frente a la Avenida Alameda del Corregidor N° 496, Urbanización La Molina Vieja, Sector C, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 45100650 del Registro de Predios de Lima de la SUNARP, así como las Consultas Vecinales realizadas por la Gerencia de Participación Vecinal, tal como lo refiere en su Memorando N° 986-2021-MDLM-GPV, al cual se anexan los formularios empleados para dicho fin, y que como resultado manifiestan que del total 22 viviendas consultadas, se logró cuatro (04) consultas favorables, dieciséis (16) consultas desfavorables y dos (02) consultados decidieron no emitir opinión al respecto, información que fue procesada e incluida en el Informe N° 319-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, por parte de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina aprobado en su versión actualizada mediante Ordenanza N° 411/MDLM, y en cuya conclusión precisa que el citado pedido resulta ser desfavorable; pronunciamiento que encuentra conforme en todos sus extremos la Gerencia de Desarrollo Urbano, tal como lo manifiesta en su Informe N° 92-2021-MDLM-GDU;

Que, de acuerdo a lo detallado en el considerando que antecede, se considera que el procedimiento técnico legal a cargo de la Municipalidad de La Molina deba continuar hasta el pronunciamiento del concejo municipal, de acuerdo a lo previsto en el subnumeral 9.4.3 del numeral 9.4 del Artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, en concordancia con el numeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por lo que corresponde al

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2021/MDLM

concejo municipal emitir el Acuerdo de Concejo respectivo, expresando su opinión en relación al cambio de zonificación solicitado, debiéndose para ello tomar en consideración el Informe N° 92-2021-MDLM-GDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano que ratifica el Informe N° 319-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, emitido por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el cual contiene la evaluación técnica y demás actuados, el cual luego de ser adoptado, deberá ser remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la prosecución del precitado procedimiento de cambio de zonificación, considerando su condición de titular del mismo;

Que, de lo antes expuesto, corresponde al concejo municipal expresar su pronunciamiento sustentando respecto del pedido de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Otros Usos (OU) promovido por la Iglesia Bíblica Cristiana, respecto del cambio de zonificación del predio de 1,302.00 m² de área, ubicado en la Avenida A (Avenida Alameda del Corregidor N° 496), Manzana, P-1, Lote 12, Urbanización La Molina Vieja, Sector C, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, en concordancia con el numeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de lo cual, el Acuerdo de Concejo deberá ser remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la prosecución del referido procedimiento;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numerales 17) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto favorable de diez miembros del concejo participantes y una abstención;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESFAVORABLE la petición de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Otros Usos (OU) respecto del predio de 1,302.00 m² de área, ubicado en la Avenida A (Avenida Alameda del Corregidor N° 496), Manzana, P-1, Lote 12, Urbanización La Molina Vieja, Sector C, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, requerido por la Iglesia Bíblica Cristiana, remitido mediante el Oficio N° D000275-2021-MML-GDU-SPHU, de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas – GDU de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2086-MML.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima el presente Acuerdo de Concejo conjuntamente con todo lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML, para la continuación de su trámite por ser materia de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

